



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR n° 160/2015**

**REF: Acordada 7858 Transformación Juzgados de Familia de 7° y 14° turnos en Juzgados de Familia Especializados de 7° y 8° turnos.**

Montevideo, 22 de diciembre de 2015.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7858, la que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7858**

En Montevideo, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak -Presidente-, Jorge T. Larrieux, Ricardo C. Pérez Manrique, Felipe Hounie Sánchez y Elena Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

**DIJO**

I) que impostergables razones hacen necesario actualizar permanentemente la prestación de servicios en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados de la Capital con el fin de la optimización de los mismos, y dado que atienden materias de alta sensibilidad social, esta Corporación entiende necesario y conveniente mejorar el sistema de trabajo de dichas sedes;

II) que el informe presentado por la *Comisión Permanente de Seguimiento para el funcionamiento de los Juzgados de Violencia Doméstica*, propone medidas a corto plazo para mejorar los servicios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados de Montevideo, dirigidos a los usuarios del Sistema de Justicia;

III) que por Acordada n° 7647 la Suprema Corte de Justicia declaró con valor de Acordada las *“Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”* las que deberán ser seguidas, en cuanto resulte procedente, como guía en los asuntos a que refieren;

IV) que las Reglas de Brasilia “tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial”, y

recomiendan la implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen dicho acceso;

V) que dentro de los objetivos y líneas estratégicas del Plan Estratégico para el período 2015-2024 aprobado por la Corporación se propone “Mejorar la prestación del servicio de justicia para la satisfacción de los usuarios” y “Mejorar la accesibilidad territorial al sistema de justicia”, así como “Hacer efectiva la aplicación de las “100 Reglas de Brasilia” para acceso a la Justicia de las personas en situación de vulnerabilidad”;

VI) la conveniencia de incrementar la cantidad de Juzgados Letrados que atienden los asuntos de violencia doméstica en Montevideo, dado el volumen de trabajo en los Juzgados existentes;

VII) que siendo necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes, la Corporación adoptará las medidas necesarias para su concreción y el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 239 numeral 2 de la Constitución de la República, 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 y 1° de la Ley n° 17.707;

### **LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

**1°.- Transformar los Juzgados Letrados de Familia de 7° y 14° turnos en Juzgados Letrados de Familia Especializados de 7° y 8° turnos respectivamente, los que comenzarán a funcionar el 1° de febrero de 2016, manteniendo su actual Oficina Actuarial y que funcionarán en régimen de oficina única con doble despacho.-**

**2°.- Los Juzgados transformados tendrán competencia dentro del departamento de Montevideo para entender en los casos previstos por la Ley n° 17.514 y por el artículo 66 del Código de la Niñez y la Adolescencia, siéndoles aplicables todas las disposiciones vigentes dictadas en dichas materias.-**

**3°.- Los expedientes que se encuentren en trámite a la fecha de la transformación de estos Juzgados se remitirán a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), la que los distribuirá en forma aleatoria entre los restantes Juzgados Letrados de Familia de Montevideo. Para su cumplimiento, la Oficina Actuarial de la nueva sede transformada le remitirá los expedientes en un plazo máximo de 60 días desde la transformación. Al vencimiento del plazo la ORDA comunicará a División Planeamiento y Presupuesto la cantidad de expedientes adjudicados a cada turno.-**

**4°.- La Oficina Actuarial de los Juzgados transformados deberá enviar a la División Planeamiento y Presupuesto, por correo o vía fax el Impreso de Módulo de Estadísticas del**



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

sistema de Gestión (SGJ) 2015, a la fecha del cierre de los juzgados correspondientes.-

5º.- Los expedientes archivados y toda otra documentación perteneciente a las sedes transformadas quedarán bajo resguardo de la Oficina Actuarial de los Juzgados Letrados de Familia de 6º y 13º turnos, quienes oficiarán de depositarios.-

6º.- La superintendencia administrativa de la Oficina de los nuevos Juzgados será ejercida por los respectivos Señores Magistrados en forma anual y rotativa comenzando por 7º turno.-

7º.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados de 1º a 6º turnos continuarán entendiendo en todos los asuntos que se encuentren en trámite en las respectivas sedes.-

8º.- Los Equipos Técnicos Multidisciplinarios que actualmente trabajan para los Juzgados Letrados de Familia Especializados de 1º a 6º turnos estarán a disposición de los Sres. Magistrados de 7º y 8º turnos en las circunstancias que éstos lo requieran, y de acuerdo a la normativa vigente.-


9º.- Cométese a la Dirección Nacional de la Defensa Pública la reorganización de los Defensores Públicos existentes para cubrir los servicios de la defensa pública en los nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados.-

10º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos de los Servicios Administrativos la instrumentación de las medidas necesarias para la instalación de los Juzgados transformados.-

11º.- Hágase saber a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y al Ministerio Público y Fiscal.-

12º.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

  
Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos

